

Queridas compañeras y compañeros:

En el BOCYL de hoy se ha publicado la Orden PRE/864/2024, de 2 de septiembre, por la que se declara la adecuación a la legalidad, y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Castilla y León, el **nuevo Estatuto del Colegio de la Abogacía de Valladolid**, pudiendo consultar el texto definitivo a través del siguiente [ENLACE](#). De acuerdo con la Disposición Final, dicho Estatuto entra en vigor al día siguiente de la publicación.

De conformidad a lo establecido en el mismo, la Junta de Gobierno ha acordado, en sesión celebrada hoy mismo, **COMPLEMENTAR LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES** realizada en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, en los siguientes puntos:

- 1.- Los cargos que se someten a elección y que aparecen denominados como **BIBLIOTECARIO/A y CONTADOR/A**, pasan a denominarse **DIPUTADO/A 8º y DIPUTADO/A 9º**, respectivamente.
- 2.- El voto se ejercerá personalmente, si bien el mismo podrá emitirse de forma presencial, o bien por correo.

En cuanto a la forma de ejercicio del derecho de voto por correo será de aplicación lo dispuesto en el artículo número 58.2 del nuevo Estatuto, que establece lo siguiente:

*Los colegiados podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:*

*a) Deberán solicitar, con quince días naturales de antelación como mínimo a la fecha de la votación en la Secretaría del Colegio, la certificación que acredite estar incluidos en el censo electoral, y si es ejerciente o no ejerciente, lo que podrá hacerse por comparecencia personal o por escrito dirigido al cargo de Secretario del Colegio, firmado por la persona solicitante y acompañado de una fotocopia del D.N.I.*

*b) Quien ostente el cargo de Secretario registrará la petición de voto y tomará nota en el censo electoral al objeto de que no se produzcan dobles votaciones, y enviará la certificación solicitada por correo certificado al domicilio que figure en su expediente personal o en el expresamente designado en la petición, junto con los sobres y papeletas que deban emplearse en la votación.*

*c) Para la emisión del voto, el colegiado introducirá la papeleta en el sobre remitido, que, una vez cerrado, se introducirá junto con la certificación acreditativa expedida previamente por quien ejerza de Secretario del Colegio de la Abogacía de estar la persona votante incluida en el censo electoral, como ejerciente o no ejerciente, y la fotocopia del D.N.I., en otro sobre que se remitirá, por correo certificado o mediante servicio de mensajería, a la sede del Colegio de la Abogacía de Valladolid con la indicación "Elecciones" junto al año de convocatoria electoral.*

*3.- Quien ostente el cargo de Secretario se hará cargo de los votos emitidos por correo y los custodiará hasta el momento de su entrega a la Presidencia de la Mesa el día de la votación.*

*4.- Únicamente se admitirán aquellos votos por correo que se reciban en el Colegio antes de la hora fijada como límite para la emisión de votos.*

El resto del contenido de la convocatoria de elecciones remitida el pasado dos de septiembre se mantiene en la misma forma, fecha y plazos.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer, recurso de alzada ante el Consejo de la Abogacía de Castilla y León.